

Creando el Distrito de Chingalpo, en la Provincia de Pomabamba, del Departamento de Ancash.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— Créase el Distrito de Chingalpo, en la Provincia de Pomabamba, del Departamento de Ancash, que tendrá por capital el pueblo del mismo nombre.

ARTICULO 2°— El Distrito que se crea por esta ley estará integrado por los anexos de San Miguel, Acobamba, Huasco, Tayabambita, Rayán, Quilca, Jocos y Aranjuez.

ARTICULO 3°— Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, el límite interprovincial Pomabamba-Pallasca, desde la laguna de Huaiñubamba hasta el puente de Macash, sobre el río Marañón; por el Este, el río Marañón desde el puente de Macash hasta la desembocadura del río Llama; por el Sur, el río Llama, aguas arriba, hasta su encuentro con el río Quingau; y por Oeste, el río Chaquicocha hasta sus nacientes, continuando el lindero por el río Desembocadero hasta

su confluencia con el río San Miguel, y desde este último río, aguas arriba, hasta la laguna de Huaiñubamba, lugar donde comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuentiocho.

ENRIQUE TORRES BELON, Presidente del Senado.

PEDRO L. REPETTO, 2° Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.

JORGE EUGENIO CASTAÑEDA, Senador Secretario.

HERNAN MONSANTE RUBIO, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos cincuentiocho.

MANUEL PRADO

CARLOS CARRILLO SMITH